



Susana Marcela Burgos Ojeda

Para: agenciarepresentanteltoda@gmail.com

CC: Marco Esteban Camacho Perilla



Responder

Responder a todos

Reenviar



Mar 5/05/2026 10:34

Retención: 10 Year Delete (10 años) Expira: Vie 2/05/2036 10:34



Buenos días, respetados señores:

Cordial saludo.

En atención a la información suministrada sobre el estado de embarazo de la aprendiz **Erika Andrea Paipa Jiménez**, identificada con CC No. 1.050.606.827, me permito informar lo siguiente:

De acuerdo con la normatividad vigente, la aprendiz en estado de embarazo goza de **protección especial reforzada**, por lo cual no puede darse por terminado su contrato de aprendizaje con ocasión de su estado, salvo que exista una causa objetiva y debidamente autorizada.

Así mismo, la empresa debe tener en cuenta las siguientes disposiciones:

- Garantizar la continuidad del contrato de aprendizaje durante el periodo de gestación y lactancia.
- Evitar la asignación de actividades que representen riesgo para la salud de la aprendiz o del bebé.
- Dar cumplimiento a las recomendaciones médicas emitidas por la EPS.
- Respetar los tiempos de licencia de maternidad conforme a la ley.

En cuanto a la normativa aplicable, se destacan:

- Constitución Política de Colombia (protección a la maternidad).
- Código Sustantivo del Trabajo (protección a la mujer embarazada).
- Ley 1822 de 2017 (licencia de maternidad).
- Decreto 1072 de 2015 (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).